

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. 110014003032**20190103900**.

Vistas las diferentes solicitudes y actuaciones que anteceden, el Juzgado, **resuelve:**

1). Niéguese la solicitud de terminación elevada por Central de Inversiones S.A (archivo 039), en atención a que dichas sociedad no ha sido reconocida como cesionaria o subrogatoria de la parte ejecutante, que en el presente caso es Banco Davivienda S.A.; así las cosas, será dicho establecimiento bancario quien podrá solicitar la terminación del proceso.

2). El Despacho se abstiene que reconocer personería jurídica al abogado José Luis Pérez Hoyos, en atención a que el mandato judicial allegado (archivo 046), no fue enviado desde el correo electrónico de notificaciones del ejecutado, al correo electrónico de dicho abogado, conforme lo ordena el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020; en dicho entendido y al carecer de personería jurídica, no se realizará pronunciamiento alguno frente a la solicitud de terminación y compulsas de copias elevada (archivo 047)

3). Parte actora, tenga en cuenta lo manifestado por Jorge Armando Sanchez Quintana, en su calidad de representante legal de Grupo Consultor Andino S.A.S., en donde afirma que la notificación por aviso, que fue recibida en sus dependencias, no pudo entenderse por surtida, puesto que el demandado no trabaja en dicha sociedad (archivo 049), razón por la cual este estrado judicial no puede tener al ejecutado intimado de tal forma, so pena de incurrir en nulidad.

4). Requírase al apoderado de la parte actora a fin de que dentro del término de ejecutoria del presente auto, indique si se encuentra pendiente de radicar alguna cesión de derechos en favor de Central de Inversiones S.A., para el presente proceso.

Vencido el anterior término vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 64, hoy 06 de junio de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19e3c8f8185c4c74beb7bfd34c8fc7686f76371d2d44e981f79541a86841409**
Documento generado en 03/06/2022 11:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>